



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

RESOLUCIÓN N° 0005_

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08/03/2012

VISTO:

El Expediente N° 02001-0013676-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la creación del Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17° Inc. 2 de la Ley 13.014 es obligación del Sistema Público Provincial de Defensa crear, organizar y mantener actualizados Bancos de Datos de acceso público sobre afectación de Derechos Humanos;

Que la reciente prórroga aprobada por la Legislatura Provincial a la puesta en funcionamiento del Nuevo Sistema Procesal Penal nos determina un oscuro panorama en cuanto a la concreta puesta en funciones de los nuevos defensores que deberían convertirse en una fuente directa de información del Banco de Datos;

Que a pesar de ello; semejante circunstancia aleatoria ocurre como consecuencia de factores externos, decisiones políticas y económicas que en este momento se encuentran fuera de la órbita de decisión de ésta nueva institución que buscó crearse como independiente y autónoma, y no puede convertirse en obstáculo para que, con las limitaciones concernientes al caso, se comience a pensar en alternativas y se ejecuten todas las decisiones y/o acciones institucionales posibles para que, a pesar de la demora en la puesta en funcionamiento del nuevo sistema penal, el SPPDP pueda comenzar a poner en marcha el Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Judicial, al que en adelante se denominará Registro Provincial;

Que, como es bastante conocido, tanto a nivel provincial como nacional, en los años posteriores a la firma de la Nación Argentina del Protocolo de Estambul, se advierte un estado de continuidad en la existencia de prácticas institucionales violatorias de los derechos humanos;

Que, la República Argentina ha sido exhortada por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el año 1995 a “adoptar las medidas necesarias para impedir los casos de uso excesivo de la fuerza, torturas, detenciones arbitrarias o ejecuciones extrajudiciales por miembros de las fuerzas armadas o la policía”,



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-2-

toda vez que las mencionadas situaciones constituyen violaciones a derechos humanos y a normas y Tratados Internacionales, hoy con rango constitucional;

Que, lo cierto es que si bien son muchos los casos conocidos públicamente, muy pocos son los casos denunciados y sujetos a investigación y juicio, lo que aumenta significativamente el grado de impunidad de los mismos;

Que, en este sentido, en las **Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos de la ONU, para Argentina**, 98° período de sesiones, presentadas en Nueva York, 8 a 26 de marzo de 2010, entre otras recomendaciones, se requirió al estado Argentino la creación de registros sobre casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o en su caso, que reforzara los ya existentes, con miras a tener información fidedigna sobre la dimensión real del problema en el territorio nacional, observar su evolución y tomar medidas adecuadas frente al mismo;

Que continuando con esta línea argumental debo decir que el art. 17° inc 2 de la Ley provincial 13.014 encomienda la organización y actualización de un Banco de Datos al SPPDP sobre “afectaciones de derechos humanos” y que el mismo debe contemplar la registración de casos de tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes inferidas en particular a toda persona sometida a encierro como así también toda otra violación de derechos humanos de cualquier otro componente del Sistema Penal contra personas, se encuentren o no privadas de libertad;

Que en lo concreto respecto de las personas sometidas a encierro, la Ley 13.014 en su art. 16° inc. 7 fija como una de las funciones principales del SPPDP la de *“inspeccionar periódicamente los establecimientos en que se mantengan personas sometidas a encierro, con el objeto de evaluar su estado general y las condiciones de respeto de los derechos de las personas mantenidas en cautiverio”*;

Que, por lo demás es que sin dudas y tal como lo determinan las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia”, las *personas privadas de libertad* constituyen un grupo especialmente vulnerable y en virtud de lo normado en el art. 16° inc. 2 de la Ley 13.014 constituye una de las FUNCIONES PRINCIPALES del SPPDP la de *“promover la vigencia efectiva de los Derechos Humanos, particularmente respecto de todas las personas cuya libertad se vea amenazada o afectada efectivamente”*.;

Que, contándose entonces con las facultades y con las herramientas para proceder a la inspección de lugares de encierro, los agentes del SPPDP sin dudas contarán con una fuente directa de información que les permitirá coleccionar datos sobre eventuales violaciones a derechos humanos susceptibles de ser registradas;

Que, en la interpretación que la realización de todas las acciones necesarias y posibles para la protección de los derechos humanos; desde la toma de posesión del cargo tanto el titular de Ministerio de Defensa como los Defensores Regionales han



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-3-

tomado conocimiento personal e institucional con otros Banco de Datos de Casos de Torturas y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes en funcionamiento en otras Defensas Públicas del país como la Defensa Pública Nacional, la de Chubut, Buenos Aires, Ciudad Autónoma, Defensoría General de la Nación, etc.;

Que, en ese camino también se han establecido contactos y participado en reuniones de trabajo con otras instituciones estatales o de la sociedad civil que también llevan registros sobre violaciones a los Derechos Humanos como el Comité Contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, el Centro de Estudios Legales y Sociales y la Procuración Penitenciaria Federal;

Que, en el orden regional se ha interesado a participar en la concreción de la construcción de esta experiencia a organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con base en el territorio provincial;

Que, la puesta en funcionamiento e implementación de este Registro Provincial implicaría la posibilidad de sistematizar información en forma armónica con otras bases de datos existentes para que tal información pueda ser analizada a escala municipal, regional, provincial y nacional;

Que, en este camino emprendido el Señor Defensor General de la Provincia de Chubut, Dr. Hugo Barone, ha remitido a título de colaboración los antecedentes documentales y programas informáticos del Banco con el objeto de implementar en nuestra provincia un sistema similar;

Que, también se nos ha remitido, a título de colaboración, los antecedentes documentales del Registro Nacional contra la Tortura que han conformado La Procuración Penitenciaria de la Nación, el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria y el Grupo de Estudios del Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires (UBA); de la misma manera se han mantenido reuniones de trabajo para conocer la experiencia en la materia de la Defensoría General de la Nación;

Que, como ya lo he dicho, la existencia de inconvenientes estructurales y coyunturales que dificultan la puesta en marcha del nuevo Sistema Procesal Penal no puede de ninguna manera ser un obstáculo para la puesta en funcionamiento del Registro Provincial contra la Tortura;

Que además de las fuentes y canales de información alternativos que se están construyendo desde el SPPDP se cree conveniente y necesario requerir a la Corte Suprema de Justicia que disponga las acciones necesarias para que hasta tanto se ponga en funcionamiento el nuevo Sistema Procesal Penal, los integrantes de la Defensa Pública, Asesores de Menores, Fiscales y Jueces, realicen las inspecciones periódicas obligatorias a todos los centros de detención existentes siguiendo las pautas referidas precedentemente, para



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-4-

que participen de los programas de capacitación que desde el SPPDP se desarrollen, y asuman un compromiso de registro de las graves violaciones a los derechos humanos que ocurren hoy en día en la provincia;

Que toda esta información documental, busca construir un Registro Provincial de Violaciones a los Derechos Humanos que sea compatible con las experiencias relevadas y que encuentre especialmente de acuerdo con lo establecido por la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, ratificado por la Argentina en noviembre de 2004, y a las recomendaciones que el Comité contra la Tortura de la Organización de Naciones Unidas (ONU);

Que asimismo corresponde tener en especial consideración para la creación del Banco de Datos de afectaciones de derechos humanos del SPPDP, las particulares disposiciones contenidas en Resoluciones Aprobadas por la Asamblea General de N.U. que a continuación se detallan: “Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos (Aprobadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955; enmendado por el Consejo Económico y Social en su Resolución N° 2076 (LXII) (adición de la sección E, titulada “Reclusos, detenidos o encarcelados sin haber cargos en su contra”); 43/173 del 9 de diciembre de 1988 conocidas como “Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión”; 45/113 aprobada el 14/12/1990 como “Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad”; 65/229 Para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes conocidas como “Reglas de Bangkok” (aprobadas el 21/12/2010); la Resolución 62/155 “Derechos Humanos y Diversidad Cultural” (aprobada por la Asamblea General de N.U. de 18 de diciembre de 2007; y la Resolución 63/174 “Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas” (aprobada por la Asamblea General de N.U. el 18 de diciembre de 2008), entre otras;

Que, como lo vengo sosteniendo con toda esta información es posible - con algunas modificaciones y adaptaciones a nuestra realidad y necesidades-, encontrar las condiciones dadas para dar el puntapié inicial para la creación del Banco en nuestra provincia;

Que los recursos materiales y humanos necesarios, tanto para la puesta en funcionamiento como para la necesaria capacitación de la totalidad de los actores -propios y extraños a la Defensa Pública- que se involucren en la trasmisión y carga de datos en el Banco, será requerida en lo inmediato y en virtud de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia en función del convenio de colaboración vigente con el SPPDP;

Que, en este orden de ideas, la creación del “Registro Provincial” es una nueva medida de acción positiva de la Defensa Pública para detectar, registrar y sistematizar el conocimiento de la existencia de tratos incompatibles con el Estado de Derecho con el fin



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-5-

de erradicar prácticas arbitrarias y de abuso institucional y policial, que en materia de detención y trato pudieran materializar funcionarios públicos; como así también provenientes de restantes operadores del Sistema de Justicia;

Que, por otra parte, con la implementación del Registro Provincial, se honra el compromiso internacional asumido por el Estado Argentino como signatario de la “Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes” que a partir de la reforma de 1994 forma parte de nuestro derecho interno con rango constitucional (art. 75° inc. 22 Const. Nacional);

Que la presente se dicta en ejercicio de las obligaciones y atribuciones que le confieren al suscripto la Ley 13.014;

Que de esta manera, el Registro Provincial que por la presente resolución se crea, se aspira a poder contar con información genuina y de calidad que servirá para reflejar la realidad de cada una de las circunscripciones judiciales que componen la geografía de nuestra provincia, a la vez que permitirá realizar acciones directas tendientes a hacer cesar las violaciones existentes y a evitar nuevas afectaciones incompatibles con el Estado de Derecho; contribuyendo de ésta manera desde el SPPDP a la construcción de una política pública tendiente a alcanzar la erradicación de prácticas arbitrarias y de abuso institucional y policial que pudieran cometer funcionarios públicos, u otras personas en ejercicio de funciones públicas, a instigación de aquellos o con su consentimiento o aquiescencia;

Que también, de conformidad a las previsiones legales contempladas en el art. 17° inc. 2 de la Ley 13.014, resulta indispensable diseñar un mecanismo de fácil acceso público para conocer la información estadística recolectada y los cursos de acción administrativos y/o judiciales y/o de cualquier otra índole que en relación a las mismas despliegue el SPPDP con la finalidad indicada precedentemente, correspondiendo dejar expresamente establecido que la información que será accesible será la relativa a las estadísticas que periódicamente el Registro Provincial publicará, más no resultará pública la información respecto de los datos de denunciante y víctimas de las violaciones de derechos humanos registradas toda vez que se entiende que el conocimiento de los mencionados datos podría poner en peligro la integridad física de los afectados, fijando el Defensor Provincial un mecanismo excepcional para conocer la información vedada, en la forma y bajo las condiciones que el mismo disponga;

Que, contándose además entre otras, con herramientas estandarizadas para efectuar las inspecciones periódicas a los establecimientos donde se encuentren personas encerradas, corresponde dar cumplimiento al mandato legal impuesto por la Ley 13.014 contenido en el art. 17° inc. 2;

POR ELLO:



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-6-

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE :

Artículo 1°: Créase el Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Judicial donde se registrarán especialmente las constataciones de condiciones de detención y todo otro trato incompatible con las garantías constitucionales y con el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad como así también las situaciones que se detallan en el ANEXO I de la presente que impliquen afectaciones de Derechos Humanos de personas estén o no sometidas a encierro, que se encuentren vinculadas de cualquier manera con situaciones de persecución penal estatal, el que funcionará de conformidad a lo dispuesto en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución, debiéndose utilizar para la carga de datos el formulario establecido en el ANEXO II, y para acceder a la información considerada clasificada o reservada el formulario establecido en el ANEXO III de la presente.-

Artículo 2°: Requierase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que en virtud del Convenio de Colaboración oportunamente suscripto con el SPPDP y previa realización de las instancias necesarias, habilite la contratación y en carácter de prestador de servicios en la Defensoría Provincial de un profesional con las competencias profesionales pertinentes con el sueldo equivalente al fijado en Decreto N°0154/03 del Poder Ejecutivo para Asistente Técnico Nivel II, que prestará sus servicios hasta tanto se provea el concurso pertinente dentro de la estructura del SPPDP.

Artículo 3°: Asígnese transitoriamente, y hasta tanto se proceda a cubrir por concurso los cargos creados por la Ley 13.218 y se apruebe definitivamente la Estructura del SPPDP, y a los fines de la puesta en funcionamiento inmediata del Registro Provincial que por ésta resolución se crea, la Dirección del mismo al Sr. Defensor Provincial, con la colaboración del informático cuya contratación se requerirá de conformidad al artículo precedente.

Artículo 4°: Autorícese, bajo la misma modalidad transitoria y hasta tanto subsistan las razones expresadas en el artículo precedente a que las tareas de ejecución del relevamiento de datos del Registro Provincial sea efectuado por los Defensores Regionales, los abogados y arquitectos contratados por el SPPDP; y/o por los estudiantes de abogacía, trabajo social, arquitectura y ciencias económicas vinculados al SPPDP por Convenios de Pasantías.-

Artículo 5°: Requierase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe que en virtud del Convenio de Colaboración suscripto con el SPPDP y proceda a la contratación de Cinco (05) abogados, Cinco (05) trabajadores sociales y dos (02) sociólogos o antropólogos con el sueldo equivalente al fijado en Decreto N°0154/03 del Poder Ejecutivo para Asistente Técnico Nivel III quienes conformarán el equipo técnico de apoyo necesario dentro de cada Circunscripción Judicial para la realización de inspección de lugares de encierro, recolección y clasificación de información del Registro Provincial.-



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-7-

Artículo 6°: Requiérase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y previa realización de las instancias necesarias, proceda a habilitar las erogaciones necesarias para afrontar los gastos que demande la implementación de un “PLAN DE CAPACITACIÓN EN REGISTRACIÓN DE CASOS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, TORTURAS Y MALOS TRATOS” que se pretende implementar en todo el territorio provincial” de acuerdo a las condiciones y modalidades que oportunamente se detallarán.-

Artículo 7°: Comuníquese a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia que en carácter de colaboración y en virtud de lo normado en el art. 6° de la ley 13.014, solicite a los actuales Defensores, Asesores de Menores, Fiscales y Jueces del fuero penal que procedan utilizar en forma inmediata los formularios que obran como ANEXO II y III de la presente resolución y a remitirlos a los Sres. Defensores Regionales de cada Circunscripción Judicial a los fines de la posterior registración de las situaciones registrales que detecten en ejercicio de sus funciones.

Artículo 8°: Hágase saber la creación del Registro Provincial a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ONG de cada circunscripción Judicial, ciudadanía en general con el objeto que los mismos realicen las derivaciones y/o articulaciones correspondientes a los fines que los potenciales denunciantes brinden la información respectiva a los fines de su registración.

Artículo 9°: Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Secretario de Asuntos Penitenciarios, al Director General del Servicio Penitenciario y al Sr. Jefe de Policía de la Provincia.

Artículo 10°: Regístrese, notifíquese y archívese.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-8-

RESOLUCIÓN N° _____

ANEXO I

1. Crease en el ámbito de la Defensoría Provincial del SPPDP, Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Judicial donde se registrarán especialmente los casos de Torturas, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes; Abuso y Malas Prácticas Policiales y todo otro trato incompatible con las garantías constitucionales y con el respeto de los derechos humanos de las personas encerradas como así también las situaciones que se detallan en el Art. 6 de la presente que impliquen afectaciones de Derechos Humanos de las personas estén o no sometidas a encierro perpetradas por otros componentes del Sistema Judicial, denominado en adelante “Registro Provincial”.

2. OPERADORES DEL REGISTRO PROVINCIAL: El “Registro Provincial” estará a cargo de un Profesional con competencia específica en la construcción o manejo de Base de Datos, que tendrá el nombre de, “Subsecretario de Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Judicial” que será el responsable de la efectiva implementación y funcionamiento del “Registro Provincial” y será el encargado de registrar la información que remitan a la Defensoría Provincial las personas obligadas.

3. Obligatoriamente deberán proceder a la registración de las situaciones registrables los Sres. Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos y los demás agentes auxiliares del SPPDP de todas las oficinas que formen parte de su estructura o contratados a tal fin de las respectivas circunscripciones judiciales del SPPDP de la provincia de Santa Fe, sea que hayan tomado conocimiento de las situaciones registrables por llamados telefónicos, presentación personal de denunciante o damnificado en algunas de las oficinas del SPPDP, que hayan conocido de la misma durante la realización de una inspección de lugares de detención (de conformidad a lo normado en el art. 16 inc. 7 de la ley 13014), o de las que se haya tomado conocimiento por cualquier medio de comunicación (periódicos, radios, portales web, etc).

4. Asimismo se deberán registrar y remitir los informes de aquellos casos de los que se tenga noticia a través de órganos judiciales, demás organismos públicos, instituciones no gubernamentales y de toda otra persona que espontáneamente se presente en las oficinas del SPPDP o que requieran sus servicios para brindar información verosímil.-

5. ALCANCE: A los fines de la implementación del presente, se entenderá por “**privación de libertad**” lo dispuesto por la Resolución 1/08 de Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las personas de Libertad en las Américas en su disposición General: “*Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección o por delitos e infracciones*”



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-9-

a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria. Se entiende entre esta categoría de personas, no solo a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos de la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidades físicas, mentales; instituciones para niños, niñas y adultos mayores; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de las personas.

A los fines de la implementación de este Registro Provincial se entiende que son **personas encerradas**: las personas mayores de edad, las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal y las personas con discapacidad mental privadas de libertad por orden judicial.

6. SITUACIONES REGISTRABLES: A los fines de la registración de casos, resultará obligatoria la inclusión en el “Registro Provincial” de las siguientes situaciones que a continuación se detallan -que sean conocidas formal o accidentalmente por cualquier agente del SPPDP-, debiéndose proceder a la incorporación de los datos en la forma que surge del presente ANEXO:

a) Son registrables los casos de **“tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”** entendiéndose por tales: todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infringidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones ilegítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas (art. 1 Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes).

En el caso de detectarse agresiones físicas, se procurará documentar las lesiones sufridas por la víctima a través del examen médico y en fotografías, procurándose en forma inmediata la atención de las dolencias causadas a fin de asegurar la prueba de la lesión física, posibilitar su curación de acuerdo a las reglas médicas que resulten compatibles, evitar infecciones y disminuir la posibilidad de aparición posterior de secuelas producto de la lesión producida.

En estos casos se detallará, en caso de ser posible, si la agresión ha consistido en: golpes, golpizas, asfixia (submarino seco o húmedo), utilización de duchas o mangueras de agua fría, abuso sexual, utilización de gases, puntazos, cortes, lesiones con balas de goma, patadas, picanas, u otros; procurándose la descripción lo más gráfica posible de los hechos acontecidos y las condiciones en que se produjeron.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

b) También quedan comprendidas para su registración todas aquellas situaciones en las que durante las inspecciones de establecimientos destinados al encierro de personas se constataren **“agravamientos ilegítimos en la forma o condiciones en las que se cumpla cualquier medida privativa de libertad”** y **“cualquier privación de libertad que no se encuentre legítimamente justificada”**,

c) Se entiende que constituye **“agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención”**: la superpoblación de dependencias policiales o unidades penitenciarias; las deficiencias en las condiciones de salubridad e higiene que generen peligro de vida y daños psicofísicos; la falta de acceso al agua potable e instalaciones sanitarias bien mantenidas y adecuadas para la higiene personal; la falta de alimentación total o parcial en cantidad, calidad y condiciones de higiene necesarias para una nutrición adecuada y suficiente atendiendo a las cuestiones culturales y religiosas de las personas y a las necesidades especiales en caso de dietas determinadas médicamente; la alimentación irregular por encontrarse la misma en mal estado o por encontrarse mal cocida, la suspensión de alimentación o su limitación como medida disciplinaria; la falta de espacio destinado a la exposición de luz ambiental, falta de luz artificial, falta de ventilación y calefacción; la falta de acceso a la educación sin discriminación de sexo y de acuerdo a la diversidad cultural y necesidades especiales de los lugares donde se cumpla con la privación de libertad; la falta de bibliotecas; la falta de lugar de esparcimiento del lugar de detención; la falta total y absoluta de oportunidades efectivas de trabajo sin discriminación de sexo y de la diversidad cultural de las personas privadas de libertad; la falta de colchón, almohadas, ropa de cama, cama y abrigo en caso de personas privadas de libertad.

También constituyen agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención la imposición de medidas disciplinarias vejatorias; el sufrimiento causado por traslados injustificados o como sanción por diferentes unidades de detención, la imposición de medidas de aislamiento.

d) Deben asimismo registrarse las situaciones donde se detecten **“Otras violaciones o afectaciones de los derechos humanos de personas sometidas a privación de libertad por cualquier motivo”** entendiéndose por tales las situaciones que a continuación se expresan: falta de atención médica, psicológica y odontológica para prevenir o tratar enfermedades o patologías orgánico-funcionales y brindar tratamiento psicológico en caso de tendencia al suicidio o tratamiento para adicciones a personas que se encuentren en situación de encierro; falta de existencia de tratamiento resocializador o educativo en caso de corresponder; la omisión en la recepción de denuncias, peticiones o quejas ante la autoridad judicial, administrativa o de otra índole; la falta de acceso a tratamientos y medicamentos apropiados y gratuitos; la falta de prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas o de otra especie; la falta de atención de las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo como: personas adultas mayores, mujeres, niñas y niños, personas con discapacidad, personas portadoras de VIH (SIDA), tuberculosis, y con enfermedades terminales; la falta de respeto a la libertad de religión, libertad de expresión, asociación y reunión; todo impedimento o restricción al derecho de contacto con el mundo exterior (derecho de correspondencia y a mantener



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

contacto personal y directo a través de visitas y con sus familiares, representantes legales y otras personas especialmente padres, hijos e hijas y sus parejas) sea que el impedimento o restricción a causa de: distancia, traslados permanentes, malos tratos a familiares en la requisa, le nieguen el ingreso o cualquier otra circunstancia de la que se dejará constancia.

e) En el caso particular de las mujeres que se encuentren en situación de privación de libertad o encierro por cualquier motivo, y de conformidad a la Resolución 65/229 de la Asamblea General de las Naciones Unidas conocidas como “Reglas de Bangkok” se entenderá especialmente que constituye agravamiento ilegítimo de sus condiciones de detención: la falta de atención y controles ginecológicos regulares y programados, ya sea a pedido de las mujeres privadas de libertad o como prestación médica programada del establecimiento donde se encuentran encerradas; la falta de campañas de concientización sobre la necesidad de los controles periódicos mencionados; la falta de facilitamiento en la atención y controles de mujeres que cumplen prisión domiciliaria sea que ello dependa de la falta de autorización para el egreso del domicilio por razones médicas o por cualquier otra circunstancia; no permitir a las mujeres el ejercicio de la facultad de elección en casos no urgentes de recibir atención médica de profesionales hombres o mujeres; la no presencia de una funcionaria penitenciaria femenina en caso de que la atención la realice un profesional médico masculino; la falta de atención médica de los niños y niñas en prisión; la falta de prevención específica destinada a prevenir el VIH/SIDA debido a los especiales riesgos de contagio de las mujeres; la falta de provisión a las mujeres de toallas higiénicas y de lugares de desecho para las mismas cuando por cualquier circunstancia las mujeres no pudieran proveérselas por sus propios medios, en particular por carecer de recursos económicos o por no tener familiares que pudieran proveérselos desde fuera del lugar de encierro; la falta de atención preventiva de la salud propia de su género (como ser pruebas de Papanicolau, colposcopia, exámenes para la detección de cáncer de mamas y otros tipos de cánceres o enfermedades propias de las mujeres; la falta de análisis de VIH/SIDA a las mujeres embarazadas que se encontraran encerradas; la falta de tratamiento específico en los casos de detectarse VIH/SIDA en las mujeres embarazadas a fin de negativizar la enfermedad del niño; la falta de atención especializada de las mujeres que hayan sufrido abuso sexual u otras formas de violencia evitando al extremo su revictimización por cualquier circunstancia; la falta de adecuada atención y de acuerdo a las reglas médicas existentes del parto de las mujeres privadas de libertad y de internación posterior en caso de corresponderlo de acuerdo a las reglas médicas por estar en peligro la vida de la madre o del recién nacido; la falta de alimentación o recepción de alimentación no adecuada de acuerdo a las condiciones físicas y estado de salud de la reclusa embarazada y de la reclusa y su hijo en caso que el mismo se encuentre dentro del establecimiento de encierro; la imposición de sanciones de aislamiento a mujeres embarazadas, con hijos o próximas a dar a luz o madres en período de lactancia; la imposición como medida disciplinaria de impedimento de contacto de la mujer con sus familiares, en particular con sus hijos; la realización de registros personales a las mujeres o a sus niños que no resguarden su dignidad, en particular cuando no sean realizados por personal femenino especialmente capacitado al efecto.-



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

f) Se considera que en el caso de las niñas o adolescentes privadas de libertad además de los supuestos generales de agravamiento de condiciones de detención detallados en los puntos c), d) y e) del presente artículo, constituyen situaciones especialmente registrables: la falta de acceso a la educación o formación profesional acorde a su edad dentro del establecimiento; la falta de orientación sobre abuso o violencia sexual; la falta de atención ginecológica de acuerdo a su edad.-

g) En el caso de niñas, niños o adolescentes, además de las situaciones genéricamente descriptas precedentemente, se considerará que constituye un caso de agravamiento ilegítimo de las condiciones de su privación de libertad su alojamiento en establecimientos destinados a la detención o privación de libertad de personas mayores de edad y la falta de personal especializado de acuerdo a su especial edad y no armado en los lugares donde se efectuara su encierro.

h) Tratándose de personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas, lingüísticas, culturales, extranjeros, o pertenecientes a minorías sexuales se considerará que además de las situaciones contempladas en los incisos precedentes, constituye agravamiento ilegítimo de sus condiciones de detención toda privación total o parcial del ejercicio de los derechos propios de su pertenencia al grupo minoritario del que se trate fundadas en cualquier forma de discriminación, no respeto a su diversidad cultural, lingüística, religiosa o sexual y en la violación de sus derechos de igualdad y libertad personal.

i) Deberán registrarse las **“malas prácticas policiales”** entendiéndose por tales: las amenazas o coerciones del personal policial de “armar causas” a particulares, ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, represión policial, apremios ilegales, violencia sexual, castigos corporales, castigos colectivos, intervención forzada o tratamiento coercitivo y la utilización de cualquier método que tenga por finalidad la anulación de la personalidad o disminución de la capacidad física o mental de una persona. También serán consideradas malas prácticas policiales la falta de recepción de denuncias o de auxilio del personal policial a personas que requieran labores propias de las funciones públicas que desempeñan, y las exigencias indebidas de dinero u otros actos contrarios a la voluntad, para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones legales.

En todos los casos deberá procurarse la identificación de los agentes o funcionarios que realizaron efectivamente la conducta lesiva como así también de los que hubieran colaborado en su ocurrencia mediante instigación, consentimiento o aquiescencia (anuencia) y sin cuya participación la conducta violatoria de derechos humanos no hubiera podido realizarse.

j) Quedan comprendidos como casos de registración obligatoria, todos aquellos **“actos realizados por los restantes operadores del Sistema Penal”** entendiéndose por tales aquellos perpetrados activa u omisivamente por los miembros del MPA, de las Oficinas de Gestión Judicial, Colegios de Jueces, empleados y funcionarios del Poder Judicial del Fuero Penal, miembros del SPPDP, peritos y personal de la Policía en Función Judicial; cuando mediante su accionar se restringiera o amenazara con restringir algún derecho humano



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

consagrado en la Constitución Nacional y Tratados Internacionales con rango constitucional, consagrado a favor de personas sometidas a persecución penal estatal, sea que estuvieran encerrados o permanezcan en libertad.

k) También se considerarán situaciones registrables por constituir supuestos de otras violaciones a derechos humanos la obtención de pruebas falsas contra una personas investigada o imputada y el hostigamiento a todos los Defensores (del Sistema de Defensa Oficial o Pública como así también “de confianza”) cuando el mencionado comportamiento provenga de Personal de Fuerzas de Seguridad o Penitenciarias Nacionales o Provinciales y de cualquier otro funcionario o empleado público en el ejercicio u ocasión de sus funciones.

l) En todos los casos se entenderá que todas las prácticas del personal policial y del resto de los operadores del sistema judicial deberán respetar los siguientes derechos inherentes a las personas: trato humano con debido respeto a la dignidad humana; de protección de personas privadas de libertad: el trato humano, respetuoso y digno de las personas; la garantía de integridad física y el deber de información.-

7. PROCEDIMIENTO DE REGISTRACIÓN Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN AL ENCARGADO DEL REGISTRO PROVINCIAL:

Los funcionarios y agentes mencionados en el art. 3 del presente ANEXO, recepcionarán toda la información referida a un caso de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes materializados por funcionarios públicos o por otras personas en ejercicio de funciones públicas, a instigación de aquellos o con su consentimiento o anuencia en perjuicio de personas que se encuentren o no detenidas o ligadas en cualquier carácter a un proceso penal judicial, o relativa a cualquier situación de las registrables enunciadas en el art. 6 del presente; procediendo luego a comunicarla en forma inmediata al Sr. Defensor Regional de la circunscripción correspondiente, debiéndose comunicar no solo los casos conocidos formalmente sino también aquellos que accidentalmente hayan llegado a su conocimiento.

8. Los Defensores Regionales podrán designar a cualquier funcionario o agente de la circunscripción a su cargo a fin que los mismos cumplan la función de referente de la circunscripción y cumplimenten las tareas de recepción de casos de los agentes y la posterior comunicación al Sr. Subsecretario del Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Judicial; debiendo previamente notificar en forma expresa tal designación a la Defensoría Provincial.

9. Recepcionados los datos respectivos por el Defensor Regional o por quien el mismo designe de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo precedente, éste deberá remitir las planillas en forma inmediata por CORREO ELECTRONICO que oportunamente se determinará a los fines que el Subsecretario del “Registro Provincial” proceda a su clasificación y publicación.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

10. Asimismo, el primer día hábil de cada mes, el Defensor Regional de cada circunscripción Judicial o el responsable Regional, enviará un Sobre con la leyenda “INFORMACIÓN RESERVADA – REGISTRO PROVINCIAL” al Subsecretario del Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Judicial, conteniendo las planillas en soporte papel que hayan sido adelantadas vía electrónica durante el mes anterior, las que deberán ser archivadas bajo un número único de legajo provincial.

11. El único destinatario posible de la información contenida en el correo electrónico y en el sobre mencionado en el artículo precedente es el Subsecretario del Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Judicial.

12. INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PLANILLA REGISTRABLE: En todos los casos, las personas obligadas a informar las situaciones que lleguen a su conocimiento deberán arbitrar los medios para proporcionar los detalles de las circunstancias particulares del caso, indicando expresamente: lugar, tiempo, modalidad, autor y víctima del hecho, si existen o no lesiones, si existe o no denuncia, y todos los datos contenidos en la PLANILLA PARA RECEPCIÓN DE DATOS obrante como ANEXO II de la presente.

13. POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Siempre que se procediera a la registración de cualquier situación que se trate, el responsable de CONFECCIÓN DE LA PLANILLA deberá hacer saber a la persona que brinda la información sobre la *política de privacidad* del Registro Provincial en virtud de la cual podrá optar por “reservar la identidad del denunciante” por estimar que podría comprometer de alguna manera la integridad personal del afectado por la violación de derechos humanos que se registra, debiéndose proceder de la misma manera cuando la víctima se encuentre privada de libertad y así lo decida éste.

14. Esta política de privacidad resultará obligatoria, en los casos que no exista denuncia formal sobre la situación registrada, en cuyo caso no se consignará el nombre la víctima o denunciante en la planilla a los fines de salvaguardar su integridad física en caso que el afectado manifieste su interés específico de no denunciar ante las autoridades competentes el hecho del que ha resultado damnificado.

15. En caso que por alguna de las razones expuestas se reserve la identidad de víctima o denunciante se dejará constancia en la planilla de los motivos en los que se funda la misma.

16. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: Toda aquella persona que de alguna manera intervenga en el proceso de recolección, remisión, registración y publicación de datos deberá guardar confidencialidad absoluta en relación a los mismos, debiendo mantener reserva de todos los datos que lleguen a su conocimiento en virtud del Registro Provincial virtud del



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

deber de reserva establecido por el art. 59 de la ley 13014 e incurrirán en las penalidades del art. 156 del Código Penal si revelaren la información recibida.

17. En todos los casos se considerará falta grave la no recepción, demora o falta de registración por parte de un agente del SPPDP de información relativa al Registro Provincial; al igual que la duplicación de registración o registración por cualquier otro medio de la información remitida al Registro Provincial con el fin de ser utilizada en forma no autorizada por el SPPDP.

18. Una vez recibida la información por el Subsecretario del Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Judicial, el mismo procederá a su registro informático, previa clasificación de acuerdo a las características de lugar, modalidad, víctima y autor, lo que permitirá contar con información estadística propia y actualizada de los principales factores determinantes de los casos registrados, los que el Subsecretario del Registro Provincial informará periódicamente al Sr. Defensor Provincial a fin que arbitre las acciones que estime pertinentes.

19. También será responsabilidad del Subsecretario del Registro Provincial el manejo personal exclusivo de su cuenta de correo electrónico en virtud de las mismas consideraciones, y deberá arbitrar los medios necesarios para adoptar las precauciones necesarias para efectuar registros de seguridad que asegure el debido resguardo de los datos cargados en el Registro Provincial. (backup/zipeo/etc)

20. El Subsecretario del Registro Provincial, por sus conocimientos específicos en la materia, será la única persona autorizada a introducir modificaciones informáticas en las planillas de formulario a utilizarse y previa orden escrita del Defensor Provincial que justifique la importancia de la modificación para modificar los indicadores contenidos en la información a colectar, la que en su caso deberá ser comunicada en forma fehaciente por el Subsecretario a los referentes Regionales indicando expresamente la fecha a partir de la cual se empezarán a generar informes con la planilla modificada.

21. La información que se registre y procese en el Registro Provincial podrá ser utilizado por el Sr. Defensor Provincial y/o por los Defensores Regionales y/o los funcionarios que el primero designe, a los fines de procurar coordinar acciones con los demás operadores del Sistema Penal de la Provincia y con el resto de los Poderes del Estado Provincial y Nacional, como así también con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos internacionales reconocidos por el Estado Argentino con competencia en materia de protección de derechos humanos.

22. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL: La información colectada y publicada en el Banco de Datos será accesible para el público en general en cuanto a lo relativo a: Datos de victimario, edad y características de las víctimas, tipo de hechos, fecha, lugar y modalidad del hecho, acciones realizadas por el SPPDP tendientes a



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

hacer cesar las violaciones registradas y a erradicar o a evitar reiteraciones de hechos de similares características pero no resultará de acceso público lo referente a las condiciones de individualización de las víctimas de los hechos registrados debido a que ello podría poner en peligro su integridad personal y la de sus allegados.

23. PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS: Recepcionadas las planillas de registración provenientes de cada Circunscripción Judicial el Subsecretario del Registro Provincial procederá a su registración en Base de datos interna, debiendo procurar utilizar un mecanismo que permita reflejar (mensualmente) gráficos estadísticos con indicación de porcentajes en todos los casos, con la información que seguidamente se detalla:

NÚMERO DE CASOS REGISTRADOS: TOTAL PCIA. /

TOTAL POR CIRCUNSCRIPCIÓN/TOTAL LOCALIDAD/TOTAL ÚLTIMO MES REGISTRADO

TIPO DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS (GRAFICOS POR TIPO DE SITUACIONES REGISTRABLES)

HECHO

LUGAR DE OCURRENCIA DEL HECHO (BARRIO, DEPARTAMENTO, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL)

VIA PÚBLICA /DEPENDENCIAS

POR TIPOS DE DEPENDENCIA DONDE OCURRIO EL LUGAR DEL HECHO (patrulleros, comisarías, alcaidías, celadurías, unidades penitenciarias, centros de salud mental, hogares, etc).

VÍCTIMAS:

Clasificación : PRIVADAS DE LIBERTAD / NO PRIVADAS DE LIBERTAD

EDAD: respetando las siguientes variables

Menor de 18

18 a 21

22 a 29

30 a 39



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

40 a 49

50 En adelante

GRADO DE INSTRUCCIÓN

Nivel primario

Nivel secundario

Nivel terciario

Nivel universitario

Ningún nivel

OCUPACIÓN: ESTABA EMPLEADO / TRABAJOS OCASIONALES

PERTENENCIA A GRUPOS ESPECIALMENTE VULNERABLES:

Niñas, Niños y Adolescente

Mujeres

Adultos mayores

Pueblos Originarios

Trabajadores/as sexuales

Diversidad Sexual (heterosexual, gay, lesbiana, travesti, transexual, otro)

Posee capacidades diferentes

Con problemas psicológico/psiquiátricos

Vive en la pobreza

Indigente (vagabundo o que vive en la calle)

Tiene familiares privados de libertad

Nativo de otro país



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Nativo de otra provincia

VICTIMARIO:

Nombre y apellido:

PERSONAL POLICIAL:

Personal Comisaría Com. Radioeléctrico Infantería Motorizada

Pers. Traslado TOE BOU
COVDSVF

DPSR (Guardia Rural “Los Pumas”) Alcaidía o similar

Otros

Por tipo de jerarquía. (personal subalterno/personal superior)

PERSONAL DEPENDIENTE DEL SERVICIO PENITENCIARIO:

Personal U.P. Personal traslado

Internos Alojados Detenidos Alojados

PERSONAL DEPENDIENTES DE OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD NACIONALES

Gendarmería Nacional Policía federal/ prefectura nacional

Otros

OTROS FUNCIONARIOS:

Poder judicial (dependencia)

Peritos

MPA



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”



SPPDP

MODALIDAD DEL HECHO

Tortura

Apremios ilegales

Vejaciones

Otras severidades

Otros

24. PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS. Efectuada la carga de datos y elaborados que sean los gráficos estadísticos por el Subsecretario del Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Judicial, del 01 al 05 de cada mes, el mismo procederá a la publicación de los Gráficos confeccionados de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo precedente en la página web perteneciente al SPPDP, link que a tal efecto se designará oportunamente.

25. PUBLICACIÓN DE INFORMES MENSUALES: De la misma manera, en la fecha y en el lugar indicado en el artículo anterior, el Encargado del Registro Provincial publicará un informe CON INDICACION DE MES Y AÑO que contendrá por número de LEGAJOS PROVINCIAL la indicación de las acciones desarrolladas por el SPPDP desde la registración y el resultado obtenido.

26. MECANISMO EXCEPCIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DE DATOS RELATIVOS A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES REGISTRADAS: En todos los casos que la información relativa a la individualización de las víctimas sea requerida por autoridad judicial y/o administrativa en el marco de la investigación de denuncia formulada por el damnificado el Defensor Provincial autorizará al Subsecretario del Registro Provincial a revelar los datos del damnificado como así también cualquier otro que sea requerido previa conformidad del denunciante que este deberá suscribir en la oficina del SPPDP más próxima a su domicilio. Entendiéndose que este es el único recaudo previo a la divulgación que permitirá relevar al SPPDP del deber de confidencialidad que tiene en relación a los datos registrados.

En todos los casos en que la víctima/denunciante manifieste su voluntad de no acceder a la revelación de los datos de la víctima, aún siendo requerida dicha información judicialmente por oficio, el SPPDP se abstendrá de brindar los datos mencionados amparándose en el secreto profesional, fundando su actuar en que pese a haberse realizado las gestiones necesarias para la obtención de consentimiento expreso para la divulgación de los datos de la



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

víctima el mismo no ha sido otorgado lo que impide al SPPDP cumplimentar lo solicitado, de lo que se dejará constancia en el legajo respectivo.

27. Toda la información colectada en el Banco de Datos podrá ser utilizada para encarar acciones concretas individuales o colectivas tendientes garantizar el adecuado respeto de los derechos humanos de las personas sometidas de alguna manera al sistema de enjuiciamiento penal provincial se encuentren o no privadas de libertad, y de las demás personas que hayan sido víctimas de alguna violación de derechos humanos registrada.

28. CAPACITACIÓN: todos los agentes del SPPDP, recibirán la capacitación necesaria para comprender el funcionamiento del Registro Provincial como así también el rol que le corresponde en el proceso de recolección, transferencia, registro, clasificación, elaboración de estadísticas y publicación en el sitio web del SPPDP. Asimismo, se los capacitará en relación a las distintas acciones que deberán incoarse en cada uno de los casos registrados a fin que tengan conocimiento de otros datos que podrían resultar relevantes para el SPPDP y que en su caso deberán ser relevados en la planilla de recepción de datos a emplear.

La mencionada “Capacitación” también estará destinada a referentes de Organizaciones No Gubernamentales de toda la provincia vinculadas con la Protección de Derechos Humanos, CAJ, Defensoría del Pueblo, Defensores de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial, Asesores de Menores y a la ciudadanía en general, a cuyos efectos se dará amplia difusión a los días, horas y lugar de realización de la Capacitación.-

29. ARTICULACIÓN EN RED: En virtud de las disposiciones contempladas en los arts. 15 y 16 de la ley 13014 el Defensor Provincial conjuntamente con los Defensores Regionales se encuentran facultados para promover la cooperación de instituciones públicas o privadas, regionales, nacionales o extranjeras, u organizaciones de investigación e incidencia en cuestiones relativas al Registro Provincial con el objeto de promover la vigencia efectiva de los Derechos Humanos y en particular los de las personas cuya libertad se encuentre amenazada o afectada efectivamente, pudiendo el Defensor Provincial celebrar convenios de cooperación con los mismos a fin que estos colaboren al cumplimiento de los fines institucionales del SPPDP, como también a fin de autorizarlos para que procedan en forma directa a la recolección de la información de situaciones registrables.-

30. En caso que la recolección de información sea efectuada por las instituciones cooperantes con quienes el Defensor Provincial haya suscripto convenios; el posterior mecanismo de comunicación, registración y publicación se deberá cumplir en la forma prevista en los arts. 7 siguientes del presente ANEXO, siendo obligación de las personas responsables de la confección de las planillas la comunicación inmediata de las mismas al Defensor Regional de la Circunscripción respectiva quien dará cumplimiento a las etapas de registración posteriores.

31. Efectuados los convenios de colaboración referidos en el artículo precedente se incorporará un link en el área de la página web del SPPDP donde se publicará el convenio



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”



suscripto, las acciones conjuntas entabladas en relación a casos registrados como así también las actividades que se realicen.

32. Con el fin de hacer operativas la presente regulación del Registro Provincial se solicitará a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA que por intermedio de los Asesores de Menores, Defensores Públicos, Fiscales, Jueces y empleados en general; al igual que a las Organizaciones NO Gubernamentales de cada circunscripción Judicial vinculadas con situaciones de Violaciones de Derechos Humanos; y a la ciudadanía en general; que tomado conocimiento de una situación registrable se efectúen las derivaciones y/o articulaciones correspondientes a los fines que los potenciales denunciantes brinden la información respectiva que deberá volcarse en el Registro Provincial.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

RESOLUCIÓN N° _____

ANEXO II

LEGAJO
PROVINCIAL
N°.....

PLANILLA PARA RECEPCIÓN DE DATOS

CIRCUNSCRIPCIÓN	JUDICIAL:
OFICINA:.....		
Responsable	de	la confección de
Planilla:.....		Fecha
confección:...../...../.....		
VICTIMA:		
NOMBRE/S		Y
APELLIDO/S:		
.....		
Domicilio:		Localidad.....
.....		
DNI:	Identidad	Sexual:
(marque con una cruz)		
Heterosexual	Gay	Lesbiana
Travesti	Transexual	otro
Teléfono:Fijo:	Celular:
.....	Otro:.....	No posee
DENUNCIANTE:		
NOMBRE/S		Y
APELLIDO/S:		
.....		
Domicilio:		Localidad.....
.....		



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

SEXO: Hombre		Mujer
PERSONAL POLICIAL:		
Personal Comisaría	Com. Radioeléctrico	Infantería
Motorizada		
Pers. Traslado	TOE	BOU
COVDSVF		
DPSR (Guardia Rural “Los Pumas”)	Alcaldía o similar	
Otros.....	
.....		
PERSONAL DEPENDIENTE DEL SERVICIO PENITENCIARIO:		
Pers. U.P.	Personal traslado	
Internos Alojados	Detenidos Alojados	
PERSONAL DEPENDIENTE DE OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD NACIONAL:		
Gendarmeria Nacional	Policía federal/ prefectura nacional	
Otros.....	
.....		
OTROS FUNCIONARIOS:PJ.		
SPPDP	PERITOS	MPA
Otros		
Indique claramente las funciones públicas que desarrolla el autor		
.....		
.....		
.....		
.....		
NOMBRES y APLLIDO DEL O LOS AUTORES (indique en caso de conocerlo)		
.....		
.....		
.....		
.....		
JERARQUÍA O TIPO DE FUNCIONES QUE REALIZA (indicar en el caso de conocer)		



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OTRA FORMA DE INDIVIDUALIZACIÓN

.....
.....
.....

DESCRIPCIÓN DEL HECHO: (Describa)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

MODALIDAD DEL HECHO: (marque con una cruz en caso de corresponder)

- Torturas (detalle modalidad si fuera posible)
 - Apremios ilegales
 - Vejaciones
 - Severidades
 - Pruebas Faltas
 - Hostigamiento al Defensor
 - Otros.....
-



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

.....
.....

HUBO LESIONES FÍSICAS: (marque lo que corresponde en caso de existir)

Constatadas médicamente: SI - NO. Fotos: SI - NO
Video: SI - NO

OTROS PERJUICIOS:
.....
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES/COMENTARIOS:.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

HUBO TESTIGOS:
SI NO DESCONOCE
DETALLE:.....
.....
.....
.....

SE HA FORMALIZADO DENUNCIA: (Marcar lo que corresponde).

SI: Fiscalía Órgano Jurisdiccional Comisaría
Expte Nº.....
Carátula:.....

NO:
¿Motivos?.....
.....
.....



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

OBSERVACIONES ACERCA DE LA VÍCTIMA (complete los mayores datos posibles)	
NOMBRE/S	Y
APELLIDO/S:.....	
.....	
.....	

Sexo:	Grado de Instrucción	Ocupación/Profesión	¿Estaba empleado?	¿Pertenece a grupos especialmente vulnerables?
Femenino	Nivel	SI
Masculino	primario	NO
Otro	Nivel	¿Realiza trabajos ocasionales?
Edad	secundario	SI
Menor de 18	Nivel	NO
18 a 21	terciario
22 a 29	Nivel
30 a 39	universitario
40 a 49	Ningún
50 en adelante	nivel

OBSERVACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA DE PRIVACIDAD y CONFIDENCIALIDAD:

Por la presente se deja constancia que el responsable de la confección de esta planilla ha informado sobre la política de privacidad existente en este Registro en cuanto a los datos del denunciante y víctima, como así también sobre los derechos que le asisten de solicitar “reserva de identidad” en caso de ser de su preferencia, en caso de encontrarse privado de su libertad, o en caso de no



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”



haberse formulado denuncia en sede judicial o Fiscalía, todo ello a los fines de garantizar su integridad física y su protección personal.

Asimismo, se informó sobre el deber de confidencialidad de los operadores de este Banco.

<u>OMISIÓN DE FIRMA DEL INTERESADO:</u> (Motivo. Marque con una cruz) No sabe No quiere Hace uso de la política de privacidad o reserva de identidad

<u>FIRMA DEL INTERESADO:</u> (En caso de corresponder)
--

<u>FIRMA y SELLO DEL RESPONSABLE DE CONFECCION:</u>

PARA USO INTERNO

<u>Fecha de comunicación al Responsable Regional</u> <u>Fecha de comunicación al Subsecretario del Registro Provincial</u> <u>Fecha de Registración y Clasificación en Banco de Datos</u>

<u>ESPACIO DESTINADO A LAS GESTIONES REALIZADAS TENDIENTES A DAR A CONOCER DATOS RESERVADOS (en caso de corresponder):</u>



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”



RESOLUCIÓN N° _____

ANEXO III

Formulario de consentimiento informado para la divulgación de “Datos Registrados relativos a la víctima”:

En la ciudad de, a losdías del mes dedel año el que suscribe,.....

....., DNI....., Domiciliado ende la localidaddepartamento.....

..... de la provincia de Santa Fe, en mi calidad de víctima/ denunciante* por la presente dejo constancia que he sido informado que por medio de la presente autorizo al Banco de Datos del SPPDP de la provincia de Santa Fe a dar a conocer los datos relativos a la identificación de la víctima de violaciones de Derechos Humanos registrada en fecha..... cuando le sean requeridas por autoridades judiciales o administrativas y siempre que sean requeridas por estas autoridades para ser glosadas a la investigación que se lleva con relación al hecho registrado, comprendiendo que la suscripción del presente releva al SPPDP del deber de confidencialidad en relación a la información que por este autorizo a divulgar.

Firma:

Firma del Agente del SPPDP que certifica:

*marcar lo que corresponda



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

<p>Si se completa el ítem 1- AISLAMIENTO, prestar especial atención a los ítem: 6- Condiciones materiales; 7- Alimentación; 8- Salud; 10- Vinoulación familiar.</p>	ACTOS DE TORTURA y/o MALOS TRATOS
<p>Registrar sentimientos, comentarios y/o conductas que pueden expresar situaciones de angustia, depresión, pánico, etc. Por Ej. Insomnio, desganó, deseos de morir, irritación, etc.</p>	<p>1- AISLAMIENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Cantidad de veces que estuvo aislado en los dos últimos meses: _____ sanciones, _____ bajo medidas, de seguridad y/o _____ en pabellones con régimen de aislamiento.</p> <p>A continuación se registra sólo el aislamiento más gravoso:</p> <p>1) Sanción: Formal <input type="checkbox"/> Informal <input type="checkbox"/></p> <p>Fecha de inicio: ___/___/___</p> <p>Visita del médico SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> – cuantas veces desde que está/estuvo sancionado _____</p> <p>En qué consiste la visita _____</p> <p>Tiempo en aislamiento? _____ días _____ meses – Horas x día en celda _____ hs.</p> <p>Relación diaria con otras personas: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Quienes: Celadores <input type="checkbox"/> Limpieza/fagineró <input type="checkbox"/> Otros _____</p> <p>2) Medida de seguridad: penitenciaria <input type="checkbox"/> judicial <input type="checkbox"/></p> <p>Tiempo en aislamiento? _____ días _____ meses – Horas x día en celda _____ hs.</p> <p>Relación diaria con otras personas: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Quienes: Celadores <input type="checkbox"/> Limpieza/fagineró <input type="checkbox"/> Otros _____</p> <p>3) Régimen de pabellón: Admisión/Ingreso <input type="checkbox"/> Depósito <input type="checkbox"/> Sectorizado <input type="checkbox"/></p> <p>Otros _____</p> <p>Tiempo en aislamiento? _____ días _____ meses – Horas x día en celda _____ hs.</p> <p>Relación diaria con otras personas: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Quienes: Celadores <input type="checkbox"/> Limpieza/fagineró <input type="checkbox"/> Otros _____</p> <p>Estos hechos son a consecuencia de: _____</p> <p style="text-align: right;">No registra motivo <input type="checkbox"/></p> <p>Daño psicológico: _____</p> <p>Otros perjuicios: _____</p> <p>Comunicó a alguien estos hechos: SI <input type="checkbox"/> a quién: _____ / No <input type="checkbox"/></p> <p>Realizó denuncia/o demanda judicial por estos hechos</p> <p>SI <input type="checkbox"/> a quién: Juzgado <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Defensoría <input type="checkbox"/></p> <p style="padding-left: 40px;">Otros _____ Fecha: ___/___/___</p> <p>No <input type="checkbox"/> Por qué: _____</p>
<p>Página 2</p>	



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

<p>Si se completa el ítem 3-TRASLADOS CONSTANTES prestar especial atención a los ítem: 2- Traslados 4- Malos tratos físicos; 6- Condiciones materiales (en alojamiento de tránsito); 7- Alimentación; 8- Salud; 10- Vinoulación familiar. Cada cuestión va en el ítem correspondiente y se registra aquello que haya sucedido dentro de los dos últimos meses y los casos más gravosos.</p>	<p>3-TRASLADOS CONSTANTES (CAMBIOS DE UNIDAD): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Desde cuando lo someten a cambios de unidad continuos ____ meses ____ años Por cuantas unidades pasó en total ____ cuantas en los últimos dos meses ____ Cuantas veces sufrió un traslado gravoso (como el que expresó en el punto 2) ____</p> <p>A consecuencia de estos traslados su seguridad y/o vida estuvo en riesgo: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>(Si responde que si) Por qué: _____</p> <p>Estos hechos son a consecuencia de: _____ _____ No registra motivo <input type="checkbox"/></p> <p>Lesiones físicas como consecuencia de los traslados contantes: _____</p> <p>Daño psicológico: _____</p> <p>Otros perjuicios: _____</p> <p>Comunicó a alguien estos hechos: Si <input type="checkbox"/> a quién: _____ / No <input type="checkbox"/></p> <p>Realizó denuncia/o demanda judicial por estos hechos: Si <input type="checkbox"/> a quién: Juzgado <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Defensoría <input type="checkbox"/> Otros: _____ Fecha: ____/____/____</p> <p>No <input type="checkbox"/> Por qué: _____</p> <p>Observaciones: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____</p> <p>Responsabilidad institucional:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Responsable 1</th> <th>Responsable 2</th> <th>Responsable 3</th> <th>Responsable 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agencia</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Apellido y Nombres</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo y/o rango</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Función</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Responsable 1	Responsable 2	Responsable 3	Responsable 4	Agencia					Apellido y Nombres					Cargo y/o rango					Función				
	Responsable 1	Responsable 2	Responsable 3	Responsable 4																						
Agencia																										
Apellido y Nombres																										
Cargo y/o rango																										
Función																										
<p>Página 6</p>																										



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

Registrar cualquier tipo de golpe: con palos, con puños, patadas, con palmas de la mano, etc. La golpiza se diferencia del golpe porque es una combinación de estos, agravada por la intensidad, la cantidad de victimarios y/o la duración más prolongada.

4- AGRESIONES FÍSICAS: SI NO
Cantidad de agresiones en los dos últimos meses _____

A continuación se relevan las tres más gravosas:

PRIMERA - Fecha: ___/___/___

Table with 2 main columns: Circunstancias and Tipos de Agresión. Rows include Ingreso, Sanción de aislamiento, Aislamiento sin sanción, Requisa de pabellón, Reintegro al pabellón, Durante riñas o motines, Durante un traslado, and Otros (abierto).

Cantidad de agresores: _____

Estos hechos son a consecuencia de: _____
No registra motivo

Lesiones físicas : _____

Daño psicológico: _____

Otros perjuicios: _____

Comunicó a alguien estos hechos: Si a quién: _____ / No

Realizó denuncia/o demanda judicial por estos hechos:

Si a quién: Juzgado Fiscalía Defensoría

Otros: _____ Fecha: ___/___/___

No Por qué: _____

Observaciones: _____



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

¿Dónde se produjeron los hechos?
 Mismo lugar del relevamiento: SI (pasa a Responsabilidad Institucional) NO

Centro de detención Espacio cerrado Vía pública Móvil

Agencia: _____
 Tipo: _____
 Identificación: _____
 Localización: _____

Responsabilidad institucional:

	Responsable 1	Responsable 2	Responsable 3	Responsable 4
Apellido y Nombres				
Cargo y/o rango				
Función				

Victimarios:
 Puede reconocer a los victimarios: SI a todos / SI algunos / NO

	Victimario 1	Victimario 2	Victimario 3	Victimario 4
Cargo y/o rango				
Apellido y Nombres				
Seudónimo				
Sexo				
Edad				
Señas particulares				

SEGUNDA – Fecha: ___ / ___ / ___

Circunstancias	Tipos de Agresión	
Ingreso	Golpe	Quemadura
Sanción de aislamiento	Golpiza	Ducha/manguera de agua fría
Aislamiento sin sanción	Asfixia-submarino seco	Abuso sexual
Requisa de pabellón	Asfixia-submarino húmedo	Gas pimienta/ lacrimógeno
Reintegro al pabellón	Puntazos o cortes	Bala de goma
Durante riñas o motines	Picana	Pata-Pata
Durante un traslado	Pila/piramide	Otros (abierta)
Otros (abierta)	Puente chino	

Página 8



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

Victimarios:

Puede reconocer a los victimarios: SI a todos / SI algunos / NO

	Victimario 1	Victimario 2	Victimario 3	Victimario 4
Cargo y/o rango				
Apellido y Nombres				
Seudónimo				
Sexo				
Edad				
Señas particulares				

TERCERA – Fecha: ___/___/___

Circunstancias	Tipos de Agresión	
Ingreso	Golpe	Quemadura
Sanción de aislamiento	Golpiza	Ducha/manguera de agua fría
Aislamiento sin sanción	Asfixia-submarino seco	Abuso sexual
Requisa de pabellón	Asfixia-submarino húmedo	Gas pimienta/ lacrimógeno
Reintegro al pabellón	Puntazos o cortes	Bala de goma
Durante riñas o motines	Picana	Pata-Pata
Durante un traslado	Pila/pirámide	Otros (abierta)
Otros (abierta)	Puente chino	

Cantidad de agresores: _____

Estos hechos son a consecuencia de: _____

_____ No registra motivo

Lesiones físicas : _____

Daño psicológico: _____

Otros perjuicios: _____

Comunicó a alguien estos hechos: Si a quién: _____ / No

Realizó denuncia/o demanda judicial por estos hechos:

Si a quién: Juzgado Fiscalía Defensoría

Otros _____ Fecha: ___/___/___

No Por qué: _____

Página 10



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

	Observaciones _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____																																		
	¿Dónde se produjeron los hechos? Mismo lugar del relevamiento: SI <input type="checkbox"/> (pasa a Responsabilidad Institucional) NO <input type="checkbox"/>																																		
	Centro de detención <input type="checkbox"/> Espacio cerrado <input type="checkbox"/> Vía pública <input type="checkbox"/> Móvil <input type="checkbox"/>																																		
	Agencia: _____																																		
	Tipo: _____																																		
	Identificación: _____																																		
	Localización: _____																																		
	Responsabilidad institucional:																																		
	<table border="1"><thead><tr><th></th><th>Responsable 1</th><th>Responsable 2</th><th>Responsable 3</th><th>Responsable 4</th></tr></thead><tbody><tr><td>Apellido y Nombres</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cargo y/o rango</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Función</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>		Responsable 1	Responsable 2	Responsable 3	Responsable 4	Apellido y Nombres					Cargo y/o rango					Función																		
		Responsable 1	Responsable 2	Responsable 3	Responsable 4																														
	Apellido y Nombres																																		
	Cargo y/o rango																																		
	Función																																		
	Victimarios: Puede reconocer a los victimarios: SI a todos <input type="checkbox"/> / SI algunos <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>																																		
	<table border="1"><thead><tr><th></th><th>Victimario 1</th><th>Victimario 2</th><th>Victimario 3</th><th>Victimario 4</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cargo y/o rango</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Apellido y Nombres</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Seudónimo</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Sexo</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Edad</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Señas particulares</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>		Victimario 1	Victimario 2	Victimario 3	Victimario 4	Cargo y/o rango					Apellido y Nombres					Seudónimo					Sexo					Edad					Señas particulares			
	Victimario 1	Victimario 2	Victimario 3	Victimario 4																															
Cargo y/o rango																																			
Apellido y Nombres																																			
Seudónimo																																			
Sexo																																			
Edad																																			
Señas particulares																																			
Página 11																																			



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

<p>Relevar tanto para casos rutinarios como para algún caso puntual. Indicar eso en frecuencia</p>	<p>5 – REQUISA PERSONAL VEJATORIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
<p>Abierta - relato sobre: lugar, frío, calor, tiempo</p>	<p>Desnudo total y flexiones SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> – cuantas flexiones _____ frecuencia _____</p>
<p>Abierta - si lo tocaron con la mano, con un palo, dónde, para qué?</p>	<p>Desnudo total SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> – Frecuencia _____</p>
	<p>Desnudo parcial SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> – Frecuencia _____</p>
	<p>Descripción de la requisita más gravosa:</p>
	<p>Fecha: ___/___/___</p>
	<p>Exposición: _____</p>
	<p>Con contacto físico SI <input type="checkbox"/> Descripción: _____ NO <input type="checkbox"/></p>
	<p>Estos hechos son a consecuencia de: _____</p>
	<p>_____ No registra motivo <input type="checkbox"/></p>
	<p>Lesiones físicas : _____</p>
	<p>Daño psicológico: _____</p>
	<p>Otros perjuicios: _____</p>
	<p>Comunicó a alguien estos hechos: SI <input type="checkbox"/> a quién: _____ / No <input type="checkbox"/></p>
	<p>Realizó denuncia/o demanda judicial por estos hechos:</p>
	<p>SI <input type="checkbox"/> a quién: Juzgado <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Defensoría <input type="checkbox"/></p>
	<p>Otros: _____ Fecha: ___/___/___</p>
	<p>No <input type="checkbox"/> Por qué: _____</p>
	<p>Observaciones _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
	<p>¿Dónde le practicaron la requisita?</p>
	<p>Mismo lugar del relevamiento: SI <input type="checkbox"/> (pasa a Responsabilidad Institucional) NO <input type="checkbox"/></p>
	<p>Centro de detención <input type="checkbox"/> Espacio cerrado <input type="checkbox"/> Vía pública <input type="checkbox"/> Móvil <input type="checkbox"/></p>
	<p>Agencia: _____</p>
	<p>Tipo: _____</p>
	<p>Identificación: _____</p>
	<p>Localización: _____</p>
<p>Página 12</p>	



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

	Responsabilidad institucional:				
		Responsable 1	Responsable 2	Responsable 3	Responsable 4
	Apellido y Nombres				
	Cargo y/o rango				
	Función				
	Victimarios:				
	Puede reconocer a los victimarios: SI a todos <input type="checkbox"/> / SI algunos <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>				
		Victimario 1	Victimario 2	Victimario 3	Victimario 4
	Cargo y/o rango				
	Apellido y Nombres				
Seudónimo					
Sexo					
Edad					
Señas particulares					
Página 13					



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

<p>Elegir la más gravosa en los últimos dos meses. Sea su alojamiento habitual, o la celda de sanción de aislamiento, o un alojamiento de tránsito durante un traslado.</p>	<p>6 – MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
<p>Deficientes: Por Ej. Sin agua, tapados, etc.</p>	<p>Tipo de lugar: de sanción <input type="checkbox"/> de alojamiento habitual <input type="checkbox"/> de tránsito <input type="checkbox"/> Especificar _____</p>
	<p>Falta de luz natural <input type="checkbox"/> Falta de luz artificial <input type="checkbox"/> horas a oscuras _____ ventanas sin vidrios <input type="checkbox"/></p>
	<p>Falta de: - agua en la celda <input type="checkbox"/> - acceso a sanitarios (y/o deficientes) <input type="checkbox"/> - acceso a duchas <input type="checkbox"/> - agua caliente <input type="checkbox"/> - elementos de higiene personal <input type="checkbox"/> - elementos para comer y beber <input type="checkbox"/></p>
	<p>Falta de: colchón <input type="checkbox"/> - colchón ignifugo <input type="checkbox"/> - almohada <input type="checkbox"/> - mantas <input type="checkbox"/> - ropa <input type="checkbox"/> - calzado <input type="checkbox"/></p>
	<p>Celda inundada <input type="checkbox"/> - con insectos <input type="checkbox"/> cuales _____ - con ratas <input type="checkbox"/></p>
	<p>Falta de elementos de higiene para la celda <input type="checkbox"/></p>
	<p>Hacinamiento <input type="checkbox"/> - Cantidad de personas _____ Espacio: _____ mts x _____ mts.</p>
	<p>Hace cuanto tiempo que está en estas condiciones _____ días _____ meses _____ años</p>
	<p>Estos hechos son a consecuencia de: _____ _____ No registra motivo <input type="checkbox"/></p>
	<p>Lesiones físicas : _____</p>
	<p>Daño psicológico: _____</p>
	<p>Otros perjuicios: _____</p>
	<p>Comunicó a alguien estos hechos: Si <input type="checkbox"/> a quién: _____ / No <input type="checkbox"/></p>
	<p>Realizó denuncia/o demanda judicial por estos hechos:</p>
	<p>Si <input type="checkbox"/> a quién: Juzgado <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Defensoría <input type="checkbox"/></p>
	<p>Otros _____ Fecha: ____/____/____</p>
	<p>No <input type="checkbox"/> Por qué: _____</p>
	<p>Observaciones _____</p>
	<p>_____ _____</p>
<p>Página 14</p>	



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

	<p>¿Dónde se produjeron los hechos?</p> <p style="text-align: center;">Mismo lugar del relevamiento: SI <input type="checkbox"/> (pasa a Responsabilidad Institucional) NO <input type="checkbox"/></p> <p>Centro de detención <input type="checkbox"/> Espacio cerrado <input type="checkbox"/> Vía pública <input type="checkbox"/> Móvil <input type="checkbox"/></p> <p>Agencia: _____</p> <p>Tipo: _____</p> <p>Identificación: _____</p> <p>Localización: _____</p> <p>Responsabilidad institucional:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Responsable 1</th> <th>Responsable 2</th> <th>Responsable 3</th> <th>Responsable 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agencia</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Apellido y Nombres</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo y/o rango</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Función</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Victimarios:</p> <p style="text-align: center;">Puede reconocer a los victimarios: SI a todos <input type="checkbox"/> / SI algunos <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Victimario 1</th> <th>Victimario 2</th> <th>Victimario 3</th> <th>Victimario 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cargo y/o rango</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Apellido y Nombres</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Seudónimo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sexo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Edad</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Señas particulares</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Responsable 1	Responsable 2	Responsable 3	Responsable 4	Agencia					Apellido y Nombres					Cargo y/o rango					Función						Victimario 1	Victimario 2	Victimario 3	Victimario 4	Cargo y/o rango					Apellido y Nombres					Seudónimo					Sexo					Edad					Señas particulares				
	Responsable 1	Responsable 2	Responsable 3	Responsable 4																																																									
Agencia																																																													
Apellido y Nombres																																																													
Cargo y/o rango																																																													
Función																																																													
	Victimario 1	Victimario 2	Victimario 3	Victimario 4																																																									
Cargo y/o rango																																																													
Apellido y Nombres																																																													
Seudónimo																																																													
Sexo																																																													
Edad																																																													
Señas particulares																																																													
Página 15																																																													



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

Relevar situaciones crónicas o carencias puntuales debido a traslados, sanciones u otras situaciones. Destacar estas circunstancias temporales en la frecuencia, en especial si hubo privación de alimentos.

7 – FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN: SI NO

Pasa hambre o ha pasado hambre en los dos últimos meses: SI NO

Cuanto tiempo: _____ días _____ meses Frecuencia: _____

La comida de la institución, le provocó dolencias de salud: SI NO

En qué consiste esa comida: _____

Está mal cocida – en mal estado

Es insuficiente: en cantidad – en calidad

Estos hechos son a consecuencia de: _____

No registra motivo

Dolencias y/o enfermedades producto de la mala alimentación: _____

Daño psicológico: _____

Otros perjuicios: _____

Comunicó a alguien estos hechos: SI a quién: _____ / No

Realizó denuncia/o demanda judicial por estos hechos:

SI a quién: Juzgado Fiscalía Defensoría

Otros _____ Fecha: __/__/__

No Por qué: _____

Observaciones _____



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

	¿Dónde se produjeron los hechos?				
	Mismo lugar del relevamiento: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
	Centro de detención		Móvil		
	Agencia	Agencia			
	Tipo	Tipo			
	Identificación				
	Localización	De partida Recorrido De llegada			
	Responsabilidad institucional:				
		Responsable 1	Responsable 2	Responsable 3	Responsable 4
	Apellido y Nombres				
Cargo y/o rango					
Función					
Victimarios:					
Puede reconocer a los victimarios: SI a todos <input type="checkbox"/> / SI algunos <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>					
	Victimario 1	Victimario 2	Victimario 3	Victimario 4	
Cargo y/o rango					
Apellido y Nombres					
Seudónimo					
Sexo					
Edad					
Señas particulares					
Página 17					



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

	<p>8 – FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Dolencia aguda o lesión: _____</p> <p>Problema de salud diagnosticado: _____</p> <p>Problemas de salud sin diagnóstico: _____</p> <p>Cuanto tiempo lleva sin atención: _____ días _____ meses _____ años</p> <p>En qué consiste la falta de atención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El servicio médico no lo atiende <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> El servicio médico ignora sus dolencias <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> El servicio médico no le realiza curaciones prescritas <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Impedimentos para realizar estudios <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Impedimentos para realizar intervenciones (cirugías y/u otros tratamientos) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Medicamentos: no entrega <input type="checkbox"/> – insuficiente <input type="checkbox"/> – entrega discontinua <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Alimentación especial: no entrega <input type="checkbox"/> – insuficiente <input type="checkbox"/> – entrega discontinua <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Otros: _____ <p>Estos hechos son a consecuencia de: _____</p> <p>_____ No registra motivo <input type="checkbox"/></p> <p>Lesiones físicas : _____</p> <p>Daño psicológico: _____</p> <p>Otros perjuicios: _____</p> <p>Comunicó a alguien estos hechos: Si <input type="checkbox"/> a quién: _____ / No <input type="checkbox"/></p> <p>Realizó denuncia/o demanda judicial por estos hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si <input type="checkbox"/> a quién: Juzgado <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Defensoría <input type="checkbox"/> Otros _____ Fecha: ____/____/____ <p>No <input type="checkbox"/> Por qué: _____</p> <p>Observaciones _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
--	---



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

¿Dónde se produjeron los hechos? Mismo lugar del relevamiento: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Centro de detención		Móvil		
	Agencia		Agencia		
	Tipo		Tipo		
	Identificación				
	Localización		De partida		
			Recorrido		
			De llegada		
	Responsabilidad institucional:				
		Responsable 1	Responsable 2	Responsable 3	Responsable 4
	Apellido y Nombres				
Cargo y/o rango					
Función					
Victimarios:					
Puede reconocer a los victimarios: SI a todos <input type="checkbox"/> / SI algunos <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>					
	Victimario 1	Victimario 2	Victimario 3	Victimario 4	
Cargo y/o rango					
Apellido y Nombres					
Seudónimo					
Sexo					
Edad					
Señas particulares					
Página 19					



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

	Responsabilidad institucional:				
		Responsable 1	Responsable 2	Responsable 3	Responsable 4
	Apellido y Nombres				
	Cargo y/o rango				
	Función				
	Victimarios:				
	Puede reconocer a los victimarios: SI a todos <input type="checkbox"/> / SI algunos <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>				
		Victimario 1	Victimario 2	Victimario 3	Victimario 4
	Cargo y/o rango				
	Apellido y Nombres				
	Seudónimo				
	Sexo				
	Edad				
	Señas particulares				
	Página 21				



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

	<p>11 – AMENAZAS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>En que consistió la amenaza: _____ _____ _____ _____ _____</p> <p>La amenaza se relaciona con torturas o malos tratos que sufrió la víctima SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> y/u otra persona cercana SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Quien la amenazó está vinculado a esos hechos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Estos hechos son a consecuencia de: _____ _____ No registra motivo <input type="checkbox"/></p> <p>Daño psicológico: _____ _____</p> <p>Otros perjuicios: _____ _____</p> <p>Comunicó a alguien estos hechos: SI <input type="checkbox"/> a quién: _____ / No <input type="checkbox"/></p> <p>Realizó denuncia/o demanda judicial por estos hechos: SI <input type="checkbox"/> a quién: Juzgado <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Defensoría <input type="checkbox"/> Otros: _____ Fecha: ___/___/___</p> <p>No <input type="checkbox"/> Por qué: _____ _____</p> <p>Observaciones _____ _____ _____ _____ _____</p> <p>¿Dónde se produjeron los hechos? Mismo lugar del relevamiento: SI <input type="checkbox"/> (pasa a Responsabilidad Institucional) NO <input type="checkbox"/></p> <p>Centro de detención <input type="checkbox"/> Espacio cerrado <input type="checkbox"/> Vía pública <input type="checkbox"/> Móvil <input type="checkbox"/></p> <p>Agencia: _____ Tipo: _____ Identificación: _____ Localización: _____</p>
<p>Página 24</p>	



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

“EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

-

	Responsabilidad institucional:				
		Responsable 1	Responsable 2	Responsable 3	Responsable 4
	Agencia				
	Apellido y Nombres				
	Cargo y/o rango				
	Funcion				
	Victimarios:				
	Puede reconocer a los victimarios: SI a todos <input type="checkbox"/> / SI algunos <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>				
		Victimario 1	Victimario 2	Victimario 3	Victimario 4
	Cargo y/o rango				
	Apellido y Nombres				
	Seudónimo				
	Sexo				
	Edad				
	Señas particulares				
NOTAS					
Página 25					